

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Agricultura

Orden señalando los trigos que podrán ser adquiridos por sobreprecio por el Servicio Nacional del Trigo para suministrarlos como semilla a los agricultores.

### ESTADO ESPAÑOL

#### Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

#### Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

#### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Diputación Provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 del mes de Abril último.

#### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.  
Escalas de emplazamiento.  
Escalas de requerimiento.  
Escalas de citación.  
Anuncio particular.

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Hmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los trigos seleccionados genéticamente a que hace referencia el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio del corriente año serán los siguientes: Senatore, Cappelli, Damiano Chiesa, Ardito, Mentana, Hope y Aragón 03, cuyo total de granos mezclados de otras variedades no alcance el 2 por 100.

2.º Trigos selectos se considerarán los de las variedades anteriormente señaladas en que el porcentaje de granos mezclados de otras variedades no exceda del 4 por 100 y también los Candeales, Aragón y Manitoba, que por sus cualidades convenga multiplicar.

3.º Aquellos agricultores que tengan sembrados trigos de los enumerados en los apartados 1.º y 2.º de esta Orden y deseen acogerse a los beneficios que señala el párrafo 2.º

del artículo 12 del mencionado Decreto, lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Comarcal más próxima del Servicio Nacional del Trigo, diez días antes, como mínimo, de la fecha en que vayan a dar comienzo la siega.

4.º Para proceder al reconocimiento de los trigos expresados en el apartado 1.º, se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo a reclamar el personal especializado que estime preciso para el mejor desempeño de esta misión, del Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

5.º El examen de los sembrados en pie, hecho por el personal autorizado, aun cuando dichos trigos reúnan las condiciones estipuladas, no significa compromiso de adquisición por parte del Servicio, ya que éste adquirirá en firme exclusivamente las cantidades que precise para atender los pedidos que se le hagan.

Burgos, 21 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# ESTADO ESPAÑOL

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en oficio de 8 del actual, se ha servido disponer que con efectos a partir del día 10 del presente mes, los productos siderúrgicos comprendidos en la relación que han venido siendo objeto de revisiones mensuales de precios a partir de la resolución del señor Presidente de la Junta Técnica fechada en 20 de Noviembre de 1937, sean en lo sucesivo facturados a los precios que regían en 18 de Julio de 1936, tanto en las tarifas «Servicios de Fábrica» como en las de «Servicio de almacenistas.»

Hasta dicha fecha regirán los precios señalados para el mes de Mayo de 1938.

Se entiende que la vuelta a los precios anteriores al Movimiento Salvador, regirá asimismo para los productos siderúrgicos que en dicha época se servían fuera del régimen sindical adoptado para los mismos con posterioridad.

Este Ministerio continúa el estudio de los precios de productos siderúrgicos en sus diversos aspectos y de modo especial el referente a descuentos y bonificaciones en su venta mediante la fijación de condiciones que tiendan a simplificar las escalas de precios de distribución.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, debiendo publicarse esta resolución en el *Boletín Oficial* de esa provincia, a los efectos oportunos de fijación de precios y conocimiento de los que afecte estos artículos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 23 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, (ilegible).

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus

habilitados que el pago de los haberes de Junio se efectuará en los siguientes días:

#### CLASES ACTIVAS

Días 1 de Julio y sucesivos, de diez a doce.

#### CLASES PASIVAS

Día 1 de Julio.—Montepios Militar Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio y mesadas de supervivencia.

Día 2 de idem.—Retirados en general y cruces.

Día 4 de idem.—Montepío civiles, y Jubilados en general.

Día 5 de idem.—Clero y Pasivos de otras provincias.

Día 6 de idem.—Nóminas sin distinción.

El pago se efectuará de diez a doce, y sólo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

León, 27 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Relación de propietarios rectificadas de fincas que en todo o parte es necesaria su ocupación, para la construcción de la variante en La Vid, kilómetro 366, de la carretera de Adanero a Gijón, ordenada por la Autoridad Militar, en el Ayuntamiento de Pola de Gordón:

Nombre del propietario: D.<sup>a</sup> Teresa García, de La Vid, terreno seco. Herederos de José Suárez, de La Vid, terreno seco.

Don Andrés García, Curtis (Coruña), terreno seco.

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta relación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, según dispone el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

León, 23 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echevarria.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villamegil

Habiendo sido aprobado el apéndice al padrón de cédulas persona-

les para el año de 1938, queda expuesto al público por espacio de diez días, durante los cuales se pueden formular reclamaciones, por exclusión, inclusión o cambio indebido de clasificación.

Villamegil, 24 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

#### Ayuntamiento de

#### Santovenia de la Valduncina

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de crédito al presupuesto actual, por medio de suplemento, del superávit que resultó en 31 de Diciembre de 1937, para pago de una máquina de escribir y gastos de litigios, respecto de los cuales no hay consignación en el vigente presupuesto, o es insuficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal y siguientes, se anuncia al público el expediente que al efecto se instruye, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, puede ser examinado, y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, por cualquier vecino del Municipio.

Santovenia de la Valduncina, a 22 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

#### Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Ante esta Alcaldía ha comparecido en el día de hoy el vecino de esta villa D. Antonio Alonso, quien manifiesta que el día 11 del actual, encontró abandonada en la carretera de Veguellina una yegua, pelo rojo, de unas cinco cuartas de alzada, cerrada, con las dos patas traseras blancas, y tiene un bulto encima del lomo, y el labio inferior caído.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, que puede pasar a recogerla en casa del vecino citado.

Hospital de Orbigo, 23 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Seijas.  
Núm. 347.—8,00 ptas.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1938

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1938.

Cuentas.	INGRESOS		PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
							EN MAS		EN MENOS	
							Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	60.511	46	7.633	40	»	»	52.878	06		
2.º Bienes provinciales.					»	»				
3.º Subvenciones y donativos.	170.326	45			»	»	170.326	45		
4.º Legados y mandas					»	»				
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	12.200		710		»	»	11.490			
6.º Contribuciones especiales.					»	»				
7.º Derechos y tasas.	3.500		218	25	»	»	3.281	75		
8.º Arbitrios provinciales	8.000				»	»	8.000			
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	867.281	86			»	»	867.281	86		
10.º Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	55.738	15	»	»	949.421	53		
11.º Recargos provinciales	75.000				»	»	75.000			
12.º Traspaso de obras y servicios públicos.	112.372	91			»	»	112.372	91		
13.º Crédito provincial					»	»				
14.º Recursos especiales.					»	»				
15.º Multas	5.000		3.128	90	»	»	1.871	10		
16.º Mancomunidades interprovinciales.					»	»				
17.º Reintegros	295.068	24	4.257	46	»	»	290.810	78		
18.º Fianzas y depósitos					»	»				
19.º Resultas	2.860.147	65	735.852	60	»	»	2.124.295	05		
<b>TOTALES</b>	<b>5.474.568</b>	<b>23</b>	<b>807.538</b>	<b>74</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>4.667.029</b>	<b>49</b>		
<b>GASTOS</b>										
1.º Obligaciones generales.	124.928	01	32.441	61	»	»	92.486	40		
2.º Representación provincial.	16.000		3.257		»	»	12.743			
3.º Vigilancia y seguridad.					»	»				
4.º Bienes provinciales.					»	»				
5.º Gastos de recaudación.	51.393	02			»	»	51.393	02		
6.º Personal y material.	424.291	25	91.338	44	»	»	332.952	81		
7.º Salubridad e higiene.					»	»				
8.º Beneficencia	1.292.841	50	129.760	70	»	»	1.163.080	80		
9.º Asistencia social.	20.000		2.494	68	»	»	17.505	32		
10.º Instrucción pública.	33.500		500		»	»	33.000			
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	640.466	80	8.644	47	»	»	631.822	33		
12.º Traspaso de obras y servicios públicos al Estado					»	»				
13.º Montes y pesca					»	»				
14.º Agricultura y ganadería	2.000				»	»	2.000			
15.º Crédito provincial					»	»				
16.º Mancomunidades interprovinciales.					»	»				
17.º Devoluciones.	1.000				»	»	1.000			
18.º Imprevistos	8.000		5.231	82	»	»	2.768	18		
19.º Resultas	2.086.303	40	363.288	79	»	»	1.723.014	61		
<b>TOTALES</b>	<b>4.700.723</b>	<b>98</b>	<b>636.957</b>	<b>51</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>4.063.766</b>	<b>47</b>		

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	807.538	74
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	636.957	51
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	170.581	23

En León, a 30 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 1938.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez*.



### Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Alfredo Guemes Ramos, Juez de primera instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de D. Fernando Díez de la Fuente, de sesenta y ocho años de edad, natural y vecino que fué de Carrizal, Municipio de La Vega de Almanza, de este partido, hijo de Mariano y de Balbina, sacerdote, que falleció en dicho Carrizal el día catorce de Diciembre de 1936, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta días, a reclamarla, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que tal herencia es reclamada en favor de los sobrinos del causante, llamados Cándida, Enriqueta, María del Rosario, Lidia, Sergia-Virgilia y Constantino Alvarez Díez, y Josefa y Aurea Julia Rodrigo Díez, según expediente de declaración de herederos abintestato que ha promovido su referido sobrino D. Constantino Alvarez Díez.

Dado en Sahagún, a 20 de Junio de mil novecientos treinta y Segundo Año Triunfal. — Guemes. — El Secretario judicial. Ante mí: Antonio Alvarez.

Núm. 345.—27,00

### Cédula de emplazamiento

El Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, ha presentado en este Juzgado de primera instancia, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Hugo Miranda de Tuya, y su esposa D.<sup>a</sup> Julia Pérez Seoane, mayores de edad, Catedrático el primero, y Profesora la segunda, vecina de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, y contra D. Esteban Corral Sánchez, industrial y vecino de Cistierna, en reclamación de veintinueve mil seiscientas ochenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, el primero como prestatario, y los otros dos como fiadores, habiéndose dictado por el señor Juez, auto de esta fecha admitiendo la demanda, y confiriendo traslado de la misma, con emplaza-

miento para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, practicándose esta diligencia por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, por lo que se refiere a los demandados D. Hugo Miranda y su esposa D.<sup>a</sup> Julia Pérez.

En su consecuencia, emplazo por la presente a los expresados cónyuges, para que, dentro de nueve días, comparezca en el juicio, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos obran en esta Secretaría, donde les serán entregadas si se personasen.

Asimismo está acordado se les haga saber que por la parte actora se solicitó embargo preventivo sobre sus bienes que ha sido decretado, declarándose embargado a instancia de la misma, y sujeto a las resultas de este procedimiento el sobrante que resultare de la subasta celebrada en este mismo Juzgado, en el expediente de responsabilidad seguido contra el demandado D. Hugo Miranda.



ón, 23 de Junio de Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. Núm. 344—43,50

### Cédula de requerimiento

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado militar número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Pedro Blanco Espino, de 38 años, labrador y vecino de Matanza de Sotero, Basilio Trigueros Arce, de 33 años, casado, jornalero y vecino de Matanzas de Sotero, Vicente Bernardo Garrido, de 36 años, viudo, labrador y vecino de Valdemorilla, Baudilio Pérez Garrido, de 34 años, labrador y vecino de Valdemorilla, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de las citadas personas, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publiquese este proveído en el Boletín Oficial de esta provincia y de

la de León, para que todas aquellas personas que tengan bienes de los encartados los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de treinta días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid a 25 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, B. Gallego.

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de incautación de bienes contra otros y Domingo Prieto Fuente, Médico, vecino que fué de Truchas y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, se le cita por medio de la presente, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Astorga a fin de hacer efectiva la responsabilidad civil de quince mil pesetas que le fué impuesta por la Comisión provincial de incautación de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Astorga, 24 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Parque de Intendencia de León

#### ANUNCIO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Parque, los artículos que se detallan a continuación, se hace saber por el presente, para que los industriales interesados puedan hacer sus ofertas por escrito, en sobre cerrado, las cuales serán dirigidas al Sr. Director de este Establecimiento, haciendo constar en dicho sobre que se trata de oferta para el concurso del mes de Julio, que se celebrará el día 9 del citado mes, admitiéndose dichas ofertas hasta las doce horas de dicho día, y teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por ciento sobre pagos al Estado.

La oferta la harán los concursantes a base de precios sobre mercancía situada en los almacenes de este Parque, y facilitándoseles guías con tarifa militar (mita d tarifa ordinaria.)

#### Artículos

2.000 quintales métricos de harina

1.381 kilogramos de tocino.

70.000 kilogramos de patatas.

827 kilogramos chorizos.

León, 27 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario. Núm. 346.—24,00 ptas.